



Colegio de Abogados  
del Alto Valle Oeste

**RESOLUCIÓN N° 127.-**

**CIPOLLETTI, 29 de Agosto de 2024.-**

**VISTO:**

La Resolución N° 650/2024 del Inspector General de Personas Jurídica de la Provincia de Río Negro, del 27 de Agosto de 2024, la Convocatoria N° 1648 del Presidente de la Caja Forense de Río Negro y el Acta de Reunión de Comisión Directiva de este Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste celebrada el día 28 de Agosto de 2024;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de mención en el VISTO, conforme sus Artículos 1° y 2°, se suspendieron y dejaron sin efecto, las Convocatorias a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria fuera de término fijadas por la Caja Forense de la Provincia de Río Negro, previstas para el 30 de Agosto de 2024, a las 13:00 y 15:30 horas, respectivamente;

Que en orden al Artículo 3° de la misma, se ordenó Convocar a las partes, esto es, a su Directorio y a los Presidentes de los cuatro (4) Colegios de Abogados de la Provincia de Río Negro, a resolver el conflicto suscitado, a partir de la cooperación, trabajo conjunto y dialogo, en un plazo razonable que no podrá exceder de los noventa (90) días hábiles, a cuyo efecto dicha Autoridad de Aplicación en uso de sus facultades previstas en la Ley N° 3827 citará a los involucrados en su sede, en fecha a convenir;

Que la Inspectoría en el Considerando de dicha Resolución, expresamente insta a las partes antes indicadas, a una instancia de diálogo compositiva que procure resolver las discrepancias que se detallan en dicha norma legal, que generan en las entidades involucradas un desvío de los fines para los que fueron creados y un evitable dispendio de recursos al que debe ponerse fin, en miras de una armoniosa respuesta a los asociados y asociadas de la Caja Forense, en definitiva Abogados y Abogadas de la Matrícula Provincial;

Que la problemática generada en el seno del Directorio de la Caja Forense de Río Negro, que ha afectado gravemente el funcionamiento del Organismo, con disputas que hasta impusieron la modificación de su integración directiva, se sigue manteniendo, no solo en cuanto a decisiones que desoyen la voluntad de los Colegios de Abogados, que constituyen el soporte orgánico de la Abogacía organizada y el objeto de existencia de la Caja Forense en cuanto a sus fines de creación, sino en franca



Colegio de Abogados  
del Alto Valle Oeste

desobediencia de la Resolución de la Autoridad de Aplicación en lo expesos términos adelantados, en cuanto en el día de ayer, mediante Convocatoria N° 1648 de Presidencia, se convoca a los Directores y Directoras Titulares y Suplentes, y Síndicos Titular y Suplente, a Reunión extraordinaria ampliada para el 30 de Agosto de 2024, a las 14 horas, de manera virtual, que se extiende a todos los y las Colegas afiliados mediante comunicación a sus respectivos correos electrónicos a modo de notificación, consignando que el link de conexión se enviará por mail y se publicara por redes, con el fin de tratar, no solo acciones a seguir en relación a la Resolución de mención, sino también los mismos e idénticos temas que constituyeron la Convocatoria de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria fuera de término, que la Inspectoría suspendió y dejó sin efecto;

Que ello constituye una clara afrenta a la norma legal impuesta por la Autoridad de Aplicación y una concreta maniobra solapada para no transigir objetivos no consensuados, que deben resolverse con la actitud a la que se insta;

Que como expresamente se sostiene por la Inspectoría en el Considerando de su Resolución, si bien la Caja Forense de Río Negro es un Organismo autónomo, no es menos cierto que está conformada por Abogados y Abogadas que también integran los cuatro Colegios de la Provincia de Río Negro, cuya sola colegiación implica la afiliación inmediata a la Caja Forense de Río Negro, y ello supone un vínculo intrínseco entre la Caja y los Colegios, o bien, entre las Partes como denomina y convoca la Autoridad;

Que éste Colegio Profesional, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley N° 869, integra el Directorio de la Caja Forense mediante un representante Titular y uno Suplente por esta Cuarta Circunscripción Judicial, habiendo recaído la designación por mandato en la Dra. Marcia Inés Verdugo como Titular y el Dr. Jorge Alberto Bello como Suplente;

Que la Dra. Marcia Verdugo, ha sido parte activa en la confrontación y compulsas entre los miembros del Directorio, que han afectado el funcionamiento y la cordura del Organismo, generándose en al ámbito de ésta Comisión Directiva, varios encuentros con dicha Directora, para analizar y encausar el conflicto, impartándole recomendaciones e instrucciones precisas, en el marco del aseguramiento de los fines Forenses a los que debe concurrir en dicha función y de los intereses profesionales y sociales de éste Colegio a los que estamos obligados a resguardar y defender desde nuestra representación institucional;

Que no solo ello no ha sucedido en diversas oportunidades, sino que dicha Directora ha tomado sistemáticamente decisiones inconsultas, contrarias a lo instruido por la Comisión Directiva y a los intereses que le han sido encomendados, y para la que ha sido llamada a resolver en un marco de consensos y respeto por la



Colegio de Abogados  
del Alto Valle Oeste

institución en la cual se desempeña, a los fines de resguardar los intereses de los asociados – afiliados;

Que este Colegio se encuentra activamente representando a la abogacía organizada de la Cuarta Circunscripción, en un trabajo mancomunado a los otros Colegios Provinciales de la Abogacía, en una concreta postura de la suspensión de las Asambleas cuestionadas, en el entendimiento de que la temática a debatir requiere de un mayor conocimiento en los asociados – afiliados y de un concreto debate sobre el sistema de salud y sus implicancias, ajustado todo ello, con la debida información previa, al que se pretende en dichas asambleas;

Que así entonces la conducta descrita por parte de la Directora Titular, que debería actuar debidamente en nuestra representación y conforme a los intereses que le han sido encomendados y transmitidos reiteradamente, concluye en un apartamiento en su desempeño de los postulados indicados y en la pérdida de confianza por parte de esta Comisión Directiva, toda vez que ha subvertido con su accionar delegado, a los fines generales del Estatuto Social del Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste, previstos en el Artículo 2º, inciso j) en cuanto a promover de modo permanente la jerarquización, defensa y mejoramiento de los intereses profesionales de los abogados, del Colegio y el estado democrático de derecho, e inciso h) en cuanto a promoción de la asistencia y previsión social entre sus miembros, en orden a los fines previstos por los Artículos 1º y 2º de la Ley N°869;

Que por tanto, siendo de las facultades de la Comisión Directiva Estatutariamente, en orden al Artículo 18º inciso n) adoptar todas las medidas que sean necesarias para cumplir con el presente estatuto y obtener el logro de las finalidades sociales, resultar necesario revocar la representación por mandato que la Dra. Marcia Inés Verdugo ejerce en el Directorio de la Caja Forense de la Provincia de Río Negro, por este Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, siendo reemplazada a partir de la fecha por el Director Suplente Dr. Jorge Alberto Bello;

Que debe dictarse la presente Resolución;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL  
COLEGIO DE ABOGADOS DEL ALTO VALLE OESTE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º: REVOCAR** la representación que la Dra. Marcia Inés Verdugo ejerce en el Directorio de la Caja Forense de la Provincia de Río Negro, por mandato de este Colegio



Colegio de Abogados  
del Alto Valle Oeste

de Abogados del Alto Valle Oeste, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, siendo reemplazada a partir de la fecha por el Director Suplente Dr. Jorge Alberto Bello, conforme las facultades de los artículos 18 inc. n), 21 inc. a) b) e) y concordantes del Estatuto Social del Colegio de Abogados y Procuradores del Alto Valle Oeste.

**Artículo 2°:** Regístrese, notifíquese y archívese.